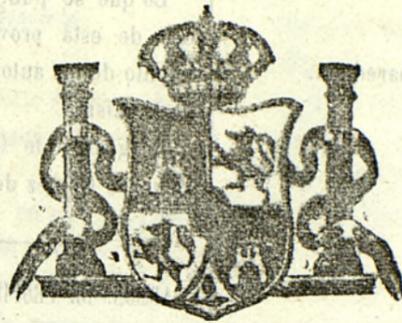


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 299.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION DE CUENTAS MUNICIPALES.

Circular.

No habiendo producido los efectos que eran de esperar las repetidas circulares de este Gobierno de mi cargo, ni aun la publicada últimamente en el Boletín oficial núm 151, correspondiente al día 21 de Setiembre último, en la que se indicaron los distritos municipales que se hallaban en descubierto de la presentacion de cuentas desde la del año de 1868-69 en adelante, contra los cuales habia nombrado Delegados de mi autoridad para que procedieran á la formacion de las mismas, he visto con disgusto la inercia con que miran el cumplimiento de un servicio tan importante, así como el poco celo por parte de

los Sres. Alcaldes al no emplear los medios que las leyes les conceden para obligar á la rendicion de cuentas, sin pérdida de momento, á aquellos que no lo hubieren verificado.

Me es sensible el envio de Delegados, las imposiciones de multas y toda clase de medidas coercitivas, porque quisiera que se cumplieran los servicios sin necesidad de apelar á tales extremos; pero ante una desobediencia tan marcada á la ley, como vienen demostrando en un asunto tan esencial para la vida de los pueblos, como es la rendicion de cuentas, no podré menos de hacer aplicacion de ellas, secundando los deseos del Gobierno de S. M., los de la Excm. Diputacion y Comision provincial, y hasta los de los mismos distritos, que desean con anhelo ver debidamente encauzada la administracion municipal; y en su consecuencia y para que consten en los respectivos expedientes las excitaciones de todo género que vengo haciendo, antes de emplear los recursos que me confieren las leyes, he acordado que todos los Ayuntamientos que se hallen en descubierto de la rendicion de una ó mas cuentas, me acusen recibo de la presente para proceder á lo que haya lugar.

Burgos 26 de Octubre de 1882.

EL GOBERNADOR,

GUILLERMO LAÁ Y RUTE.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. GUILLERMO LAÁ Y RUTE, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que por D. Saturnino Gomez Cisneros, vecino de esta Ciudad, registrador de la mina de cobre argentífero, titulada Buen Deseo, sita en término de Monterrubio, se presentó en 9 del corriente solicitud pidiendo variar la designacion de dicho registro en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el ya designado en la solicitud de registro, aclarando que este terreno es en su mayor parte el mismo que hace algunos años estuvo registrado con el nombre de Molupia y Consoladora, desde cuyo punto de partida se medirán en direccion Norte 150 metros, colocando la 1.ª estaca; Oeste 400 id. colocando la 2.ª; Sur 300 id. colocando la 3.ª; Este 400 id. colocando la 4.ª; y Norte 300 hasta unirse con la 1.ª estaca; quedando en esta forma cerrado el verdadero perimetro de las doce pertenencias que se piden en la primera solicitud. Y admitida la variacion por decreto de 9 del corriente, sin perjuicio de tercero, he dispuesto se publique en el Boletín oficial y por edictos para que en término de 60 dias se presenten las oposiciones en este Gobierno civil con arreglo al artículo 25 de la ley vigente de minas.

Burgos 21 de Octubre de 1882.

GUILLERMO LAÁ Y RUTE.

D. GUILLERMO LAÁ Y RUTE, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que por D. Saturnino Gomez Cisneros, vecino de esta Ciudad, registrador de la mina de cobre argentífero, titulada Buena Intencion, sita en término de Monterrubio, se presentó en 9 del corriente solicitud pidiendo

variar la designacion de dicho registro en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el mismo expresado en la solicitud de registro, aclarando además que parte de este terreno es el que hace algunos años estuvo tambien registrado con el nombre de la Consoladora, y lindante hoy con el de la Buena Precaucion, desde cuyo punto se medirán en direccion Norte 150 metros, Sur otros 150, Este 400 id., y Oeste la interjeccion de las pertenencias de la mina Buena Intencion, cerrando en esta forma el perimetro de las doce pertenencias solicitadas. Y admitida la solicitud por decreto de 9 del actual se publica en el Boletín oficial para que en término de 60 dias puedan presentarse las oposiciones por los que se crean perjudicados, con arreglo al art. 25 de la ley de minas.

Burgos 21 de Octubre de 1882.

GUILLERMO LAÁ Y RUTE.

Productos forestales.—Subasta.

A las doce del día 24 de Noviembre próximo tendrá lugar en la sala consistorial del pueblo de Villangomez, partido judicial de Lerma, la venta en pública subasta de 100 robles marcados en el monte Dehesa de dicho pueblo.

El pliego de condiciones para este aprovechamiento será el general, inserto en el núm. 129 de este Boletín, correspondiente al 15 de Agosto último, siendo el tipo de tasacion 100 pesetas y un mes el plazo para efectuar el aprovechamiento.

Burgos 25 de Octubre de 1882.

EL GOBERNADOR,

GUILLERMO LAÁ Y RUTE.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA
DE BURGOS.

Con el fin de evitar la expedicion de comisiones de apremio, es de necesidad que los Ayuntamientos comprendidos en la adjunta relacion ingresen en la Depositaria de fondos provinciales y dentro del improrogable plazo de cinco dias, el resto de la cantidad que les falta para cubrir el importe de las obligaciones de primera enseñanza, correspondiente al primer trimestre del actual ejercicio económico.

Burgos 24 de Octubre de 1882.—El Gobernador, Presidente, Guillermo Laá y Rute.—El Secretario, Marcelino Bonifaz.

Relacion que se cita.

- Revilla del Campo.
- Ausines (Los.)
- Revillarruz.
- Modubar de la Emparedada.
- Saldaña de Burgos.
- Cardeñadizo.
- Villariego.
- Sarracin.
- Hormaza.
- Villalvilla.
- Balbases (Los.)
- Palazuelos de Muñó.
- Revilla Vallejera.
- Vallejera.
- Villamedianilla.
- Villaquirán de los Infantes.
- Villazopeque.
- Santo Domingo de Silos.
- Mansilla de Burgos.
- Las Rebolledas.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Habiéndose omitido en el resumen del presupuesto provincial, publicado en el Boletín núm. 170, las partidas referentes á expropiaciones de terrenos y subvenciones para obras, se insertan á continuacion como rectificacion á dicho resumen, á saber:

Sec.	Cap.	Art.	GASTOS.	CRÉDITOS.	PESETAS.
2. ^a	2. ^o	2. ^o	EXPROPIACIONES.		
			Material.		
			Para pago de las indemnizaciones de terrenos que hayan de ser ocupados por las carreteras provinciales [y deban abonarse dentro del actual año económico].....		10000
2. ^a	3. ^o	Unico.	OBRAS DIVERSAS.		
			Material.		
			Para pago de las subvenciones que la Diputacion acuerde con destino á la construccion de caminos vecinales, puentes y barcas.....		15000

Burgos 25 de Octubre de 1882.—El Ordenador de pagos, Federico Martínez del Campo.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Direccion general de Impuestos, con fecha 18 del actual, me dice lo siguiente:

• La Direccion general de Rentas Estancadas ha comunicado á esta de mi cargo con fecha 30 de Setiembre próximo pasado lo siguiente.—Excmo. Sr.—La Direccion general de mi cargo se ha enterado de la atenta comunicacion de V. E. trasladando para su resolucion la consulta dirigida á ese Centro por el Delegado de Hacienda de la provincia de Albacete, relativa á si los labradores y cosecheros deben fijar el timbre móvil de 10 céntimos en las papeletas de entrada y salida de género de consumo en los depósitos domésticos que tienen concedidos.

En su vista;

Considerando que entre estas pape-

letas y los documentos que los comerciantes y fabricantes presentan á la Administracion para la entrada y salida de géneros sujetos al impuesto de consumos en los depósitos privados existe completa analogia tanto por los efectos á que dan lugar como por responder á una medida de garantía que se adopta para facilitar la recaudacion sin perjuicio de los particulares; y

Considerando por tanto que los documentos á que la duda consultada se refiere están comprendidos, si no en su letra, en el espíritu del caso 3.^o artículo 31 de la ley del timbre, la propia Direccion ha acordado manifestar á V. E. que en cumplimiento de la citada disposicion debe fijarse el timbre móvil de 10 céntimos en las papeletas á que se contrae la consulta de la Delegacion de Hacienda la Albacete.

Y lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos á fin de

que se dé á la preinserta orden la publicidad conveniente.

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de las autoridades y habitantes de la misma.

Burgos 21 de Octubre de 1882.—Eduardo Gomez de la Torre.

ADMN. DE PROPIEDADES É IMPUESTOS
DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Relacion de las órdenes de adjudicacion remitidas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado con fecha 30 de Setiembre último, las que se publican en este Boletín oficial para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 137 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855.

D. Remigio Munguira, vecino de Galbarros, 505 pesetas.

D. Francisco del Prado, vecino de Burgos, 2010 pesetas.

D. Pedro Ubierna, vecino de Santa Olalla, 3805 pesetas.

D. Timoteo Alonso, vecino de Villadiego, 4000 pesetas.

D. Florencio Alonso, vecino de Buzo, 510 pesetas.

D. Raimundo Martínez, vecino de Moradillo de Sedano, 2120 pesetas.

Burgos 20 de Octubre de 1882.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, J. Joaquin de Urrengoechea.

Impuesto equivalente de los de sal.

Segun circular de la Delegacion de Hacienda de esta provincia de 29 de Julio pasado, inserta en el Boletín oficial de la misma, en 1.^o de Agosto último se previno á los Sres. Alcaldes la necesidad de que los padrones del citado impuesto que corresponden al año económico corriente se hallasen en esta Administracion en el plazo mas breve.

No obstante la urgencia de este servicio por haber pasado con mucho exceso el término que marca la instruccion para la entrega de dichos padrones en estas oficinas, algunos Ayuntamientos han dejado de cumplir tan importante servicio, siendo causa de que la recaudacion no se verifique con la regularidad debida, ni esta Administracion pueda tener tiempo suficiente para ocuparse con puntualidad de los trabajos de su competencia sobre el mismo.

Esta morosidad que en el semestre pasado fué un tanto tolerable por obedecer quizás á dudas que han sido ya

completamente resueltas, no puede consentirse por mas tiempo.

Por lo tanto estoy en el caso de recordar á los Sres. Alcaldes que se hallan en descubierto de este servicio, así como á los que les fueron devueltos los padrones para subsanar defectos, que si para el dia 5 de Noviembre próximo no hubiesen cumplido este, propondré al Sr. Delegado el nombramiento de comisionados plantones que pasen á recogerlos, con las dietas de cuatro pesetas, sin perjuicio de exigirles la responsabilidad correspondiente á que por su morosidad se hayan hecho acreedores.

Burgos 25 de Octubre de 1882.—J. Joaquin de Urrengoechea.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
de Burgos.

D. Francisco Dechent Trigueros, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Burgos,

Hago saber: que en virtud de providencia dictada en este dia en las diligencias de ejecucion de la sentencia definitiva recaída en los autos seguidos á instancia de D. Matias Gil Domingo, vecino de Madrid, contra las testamentos acumuladas de D. Francisco Javier Arnaiz Olmo, y D.^a Maria Lopez Galvez, sobre pago de 17.500 pesetas, procedentes de préstamo, intereses y costas, se saca á pública subasta para el dia 18 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la Calle de Santander, número 12, piso principal izquierda; la casa embargada como perteneciente á dichas testamentos que á continuacion se deslinda.

Una casa con su corral y jardin, sita en la calle de la Isla, señalada con n.^o 29, lindante al Sur con el paseo de la Isla, por el Este con casa de los herederos de D. Francisco Aparicio del Rey, por Norte propiedad de D. José Herreros, y por Oeste con jardin de los herederos de D. Nicanor Diez Salazar, cuyas líneas forman un cuadrilátero irregular que comprende una superficie de 1.294 metros 90 centímetros, y ha sido tasado todo en 31.000 pesetas.

Se hace público por el presente edicto, para conocimiento de los que tengan interes con su adquisicion, advirtiéndole que la subasta se hace con la rebaja del 25 por 100 de la tasacion, que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo

del valor que sirve de tipo para la su-
basta, y que los títulos que existen de
la finca estarán de manifiesto en el ofi-
cio del actuario todos los días hábiles
de nueve á once de la mañana.

Burgos 21 de Octubre de 1882. =
Dr. Francisco Dechent. = Ante mí,
Fidel de la Serna.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Briviesca.

D. Félix Arias y Fernandez, Comen-
dador de la Real Orden de Isabel la
Católica y Juez de primera instancia
de esta villa de Briviesca y su par-
tido.

En la causa que se instruye en este
Juzgado y por testimonio del actuario
que refrenda contra D. Fernando Gar-
cia Lopez, Maestro que fué de Quin-
tillabon, por estafa, tengo acordado que
D. Julian de la Vega, vecino que fué de
Burgos y Habilitado de Maestros de
instruccion primaria, comparezca ante
este Juzgado á prestar una declaracion
en dicha causa en el término de quince
días á contar desde la publicacion del
presente en el Boletín oficial de la pro-
vincia, ó ponga en conocimiento de la
autoridad del pueblo en que se en-
cuentre cuál es su domicilio, apercibi-
do que de no hacerlo le parará el
perjuicio que haya lugar.

Dado en Briviesca á 24 de Octubre
de 1882. = Félix Arias. = Por su man-
dado, Justo G. Saiz.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Castrogeriz.

D. Juan Arias, Juez de primera instan-
cia de la villa de Castrogeriz y su
partido,

Hago saber: que D. Francisco Pe-
rez Blanco, vecino de esta villa, ha en-
tablado demanda para ser incluido en
las listas del censo electoral de este
Distrito para Diputados á Cortes en con-
cepto de contribuyente al Tesoro, y en
virtud de las condiciones que la ley
exige, á cuyo fin me hallo instruyendo
el oportuno expediente.

Y en su virtud pongo el presente, para
su insercion en el Boletín oficial de la
provincia, á fin de que dentro del tér-
mino de 20 días puedan presentarse en
oposicion á dicha demanda el elector ó
electores que así lo estimen conve-
niente.

Dado en Castrogeriz á 20 de Octu-
bre 1882. = Juan Arias. = Por mandado
de S. Sria, Eustasio Escribano.

JUZGADO MUNICIPAL

de Rioseras.

D. Luciano Moradillo Martinez, Secre-
tario del Juzgado municipal de
Rioseras,

Certifico: que en este Juzgado se
ha celebrado juicio verbal civil á in-
stancia de D. Bernardo Fernandez, ve-
cino de este pueblo, contra D. Isidoro
Fernandez Gonzalez que lo es del mis-
mo, en el cual se ha dictado la provi-
dencia siguiente:

Sentencia. — En el pueblo de Riose-
ras, á 16 de Octubre de 1882, el Sr.
D. Pablo Bernal, Juez municipal del
mismo, habiendo visto el juicio verbal
civil entre partes, y como demandante
D. Bernardo Fernandez Conde, mayor
de edad, casado, labrador y domici-
liado en este, y como demandado D.
Isidoro Fernandez Gonzalez, del mismo
estado y profesion y domiciliado tam-
bien en Rioseras; y

Resultando que el actor reclamó en
el acto de la comparecencia á D. Isi-
doro Fernandez la cantidad de 122
pesetas 50 céntimos en dinero y 12
fanegas de trigo procedentes de présta-
mo y arriendo de una vaca que el Isi-
doro llevaba en renta para el cultivo
de su labranza, y que el Bernardo ha-
bia pagado la responsabilidad de la
misma como fiador, segun consta por
documento que el actor presenta:

Resultando que en 9 del actual fué
notificado y entregada la cédula de
papeleta de demanda al habitante de la
casa y encargado de la custodia de los
bienes del demandado su padre políti-
co, por no estar su mujer, quien se en-
cargó de entregársela al día siguiente,
cuya diligencia se practicó con arreglo
á la ley, artículos 263 y siguientes:

Resultando que convocadas las par-
tes á la celebracion del juicio y llegada
la hora de la comparecencia, para el
cual se le habia citado, el demandado
no se presentó á exponer excepcion al-
guna, por lo cual se siguieron los pro-
cedimientos en su ausencia y rebeldía:

Considerando que mediante el docu-
mento presentado por el actor, le es
en deber el demandado la cantidad que
le reclama, cuyo documento está acre-
ditado con sus cédulas personales y
testigos firmados á ruego del Isidoro,
fecha 1.º de Mayo de 1876:

Considerando que los intereses re-
clamados por el actor, lo que corres-
ponde á especies ha sido calculado por
dos peritos á un precio medio con ar-
reglo á los mercados próximos, calcu-
lando las seis de los primeros años á
10 pesetas y las demás á once, cuyo

total asciende á 248 pesetas 50 cén-
timos:

Vistos los citados autos y que de la no
presentacion del demandado se infiere
ser cierta la deuda reclamada, y en
virtud de lo dispuesto en el art. 729 de
la ley de Enjuiciamiento civil se siguen
los procedimientos en su rebeldia, y en
su virtud,

Fallo: que debo declarar y declaro
ser cierta la deuda reclamada, y que
debo condenar y condeno á Isidoro
Fernandez Gonzalez á que tan pronto
como esta sentencia sea firme pague á
D. Bernardo Fernandez Conde la can-
tidad de 248 pesetas 50 céntimos, con
las costas de este juicio, y que los bie-
nes que le han sido embargados pre-
ventivamente queden seguros en su
depósito para las responsabilidades ob-
jeto de este juicio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto
en el art. 283 de la ley de Enjui-
ciamiento civil, notifiquese esta sen-
tencia en los estrados de este Juz-
gado y en el Boletín oficial de la
provincia. Así lo mandó y firma el
Sr. Juez, de que yo el Secretario cer-
tifico. = El Juez, Pablo Bernal. = Ante
mí, Luciano Moradillo.

La sentencia inserta corresponde á
la letra con su original; y en cumpli-
miento de lo mandado y para que tenga
lugar la insercion en el Boletín oficial
de la provincia, expido el presente
visado por el Sr. Juez en Rioseras á
16 de Octubre de 1882. — El Secre-
tario, Luciano Moradillo. = V.º B.º =
Pablo Bernal.

Anuncios oficiales.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BURGOS.

FERIA DE SAN MARTIN.

1882.

En los días 11, 12 y 13 de Noviem-
bre se celebrará en el gran Mercado
sito en el barrio de San Lucas de esta
ciudad la concurrida feria de ganados
MULAR Y CABALLAR.

El Ayuntamiento ha acordado, como
estímulo para los concurrentes al fe-
rial, la distribucion de los siguientes

PREMIOS:

Uno de 250 pesetas (1000 reales) al
dueño que presente la mejor piara de
mulas ó machos treintenos en número
que no baje de doce.

Uno de 250 pesetas (1000 reales) al
dueño que presente la mejor piara de

mulas ó machos quincenos en número
que no baje de doce.

Uno de 250 pesetas (1000 reales) al
dueño que presente la mejor piara de
mulas ó machos lechales que no baje
de doce.

Uno de 105 pesetas (420 reales) á la
mejor mula ó macho de treinta meses.

Uno de 105 pesetas (420 reales) á la
mejor mula ó macho de quince meses.

Uno de 105 pesetas (420 reales) á la
mejor mula ó macho de leche ó lechal.

Uno de 105 pesetas (420 reales) á la
mejor potra ó potro de treinta meses.

Uno de 105 pesetas (420 reales) á la
mejor potra ó potro de quince meses.

Los dueños de ganados que de-
seen optar á los premios que han de
distribuirse el día 13, se servirán con-
currir al pabellon del Excmo. Ayunta-
miento, antes de las doce de la
mañana del día 12, con el fin de hacer
la oportuna inscripcion de ganados en
el Registro formado por este Ayunta-
miento.

Al mismo tiempo de hacerse la ins-
cripcion se presentará certificado expe-
dido por el Alcalde del pueblo de la
vecindad del dueño, en el que se haga
constar que el ganado es de su perte-
nencia.

Burgos 21 de Octubre de 1882. = El
Alcalde, Manuel de la Cuesta y Cuesta.

Alcaldía de Sasamon.

Se halla vacante la plaza de Médico
titular de esta villa, con la dotacion
anual de 500 pesetas, pagadas de los
fondos municipales por trimestres ven-
cidos, con obligacion de asistir á 50
familias pobres y á la Guardia civil del
puesto de esta villa y sus familias.

Los aspirantes presentarán sus soli-
citudes en esta Alcaldía en el término
de veinte días á contar desde la inser-
cion de este anuncio en el Boletín oficial
de la provincia, acompañando á las
mismas copia certificada del título y
méritos contraídos por los mismos,
tanto en la carrera como en el tiempo
que hayan estado desempeñando dicho
cargo, siendo requisito indispensable
para optar á dicha plaza haber des-
empeñado por cuatro años cuando me-
nos la profesion.

El agraciado podrá contratar libre-
mente con los vecinos pudientes de esta
villa.

Sasamon 16 de Octubre de 1882. =
El Alcalde, Valentin Rodriguez.

Alcaldía de Sarracin.

Se halla vacante la plaza de Veterinario de Sarracin y sus agregados, con la dotacion de 45 fanegas de trigo, y buena posicion del pueblo para herraje por causa de las dos carreteras que le cruzan. Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo en el término de 15 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañadas de la cédula personal, copia del título profesional y hoja de méritos y servicios.

Sarracin 23 de Octubre de 1882. = El Alcalde, Cesareo Marijuan.

PRESIDIO DE BURGOS.

Comandancia.

Hallándose vacante la demanduría de este presidio, y dispuesto por la Direccion general del ramo que se anuncie aquella en el Boletín oficial de la provincia, se hace así para que en el término de quince días, á contar desde la insercion de este anuncio, los

interesados que aspiren á cubrir la vacante presenten sus solicitudes en esta Comandancia, consignando las cantidades que abonarán al Estado por este servicio; en la inteligencia de que el tipo minimo será el de 175 pesetas mensuales é igual suma de fianza.

Burgos 23 de Octubre de 1882. = El Comandante, Santiago del Mazo.

Factoría de Subsistencias de Burgos.

Nota de las compras hechas para el servicio de Subsistencias en la presente decena.

Dia 17.—A la Sra. Viuda é hijos de M. San José, 1110 hectólitros de cebada; á 14,84 pesetas.

Dia 17.—A D. Mariano Diez, 572 hectólitros de cebada, á 14,84 pesetas.

A D. José Gonzalez y otros, 150 quintales métricos de leña, á 5 pesetas.

Burgos 20 de Octubre de 1882. = El Administrador, Darío Granés. = V.º B.º = El Comisario de Guerra, Inspector, Justo Barbero.

Anuncios particulares.

Molinos en arriendo.

El dia 10 de Noviembre próximo á las doce de la mañana se arrendarán dos molinos harineros sitos en Lerma, cuyos pliegos de condiciones y demás pueden los á quienes interese ver en aquella villa, los que facilitará su dueño D. Juan Gutierrez Rozas.

Interesante.

En Villaverde Mogina, partido de Castrogeriz, distante 3 kilómetros de la Estacion de Villodrigo, se venden 50 carneros y 20 ovejas de buena calidad, y 20 cargas de palomina.

Los que quieran interesarse en la compra pueden verse con Gregorio Garcia Santos, vecino de dicho Villaverde.

Relojes de Torre.

Grande rebaja en los precios en venta, cambios, reformas y composturas; de cuerda diaria desde 300 á 700 pesetas; semanal desde 500 á 800 pesetas, todo á plazos y con garantía; dirigirse á P. Arbués de Mata, en Quintanaortuño. 1-7

Molino en venta ó en arriendo.

Se vende ó arrienda un molino harinero situado en Hormaza, titulado de Arriba, tiene dos piedras, limpia para el trigo y cernido, aguas abundantes y permanentes todo el año, habitaciones de vivienda, pajar, huerta y dos tierras que lo circulan, caveda la una de 14 celemines, y la otra 7 celemines. La maquinaria es nueva, y el edificio moderno. Informarán, Avellanos, número 2, principal izquierda, Burgos; y en Hormaza, el cirujano D. Bernardo Garcia. 1-3

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS DE FERNANDO LASSO DE LA VEGA.

Puebla, 2, 3.º derecha, Burgos.

Por una módica retribucion se practican todas las operaciones necesarias para la conversion de los abonarés y alcances de Cuba hasta entregar á los interesados los títulos ó su importe en metálico. Tambien se compran á precios convencionales dichos créditos y se anticipan cantidades por cuenta de los mismos.

Se compra y vende de todas las clases de papel del Estado, y se administran fincas poniendo la fianza necesaria en metálico.

Se forman cuentas municipales y de Pósitos con mas economía que puedan hacerlas cualesquiera otras personas, y no se cobra su importe hasta que sean admitidas en el Gobierno de provincia, adelantando los gastos que originen las mismas.

Se admiten poderes de Ayuntamientos por una corta asignacion al año; y por último, se encarga el representante de esta acreditada Agencia de cuantos asuntos lícitos se la quieran conferir. 3

IMPORTANTE.

Ildefonso Gutierrez Ruiz, almacenista de granos y de patatas, Llana de Adentro núm. 6 y de Afuera núm. 2, participa á sus favorecedores que compra todos los dias granos de todas especies á precios corrientes. 3-3

RELOJERÍA DE CARRANZA,

Calle del Cid, núm. 4,

BURGOS.

Abundante surtido de relojes de todas clases y precios. Cajas para los mismos.

Cuatro años de garantía. 6-30

De la propiedad de D. Diego Revuelta Gomez, Farmacéutico y vecino de la villa de la Vega de Pas, provincia de Santander, ha desaparecido desde hace dos meses próximamente del puerto denominado La Engaña, jurisdiccion de la Merindad de Valdeporres, una yegua cuyas señas se anotan al pie, y se suplica tanto á los particulares como á las autoridades que tengan noticia de su paradero, se sirvan avisar á su dueño, quien pasará á recogerla y pagar cuantos gastos haya ocasionado en su alimentacion y guarda.

Señas de la yegua.

De 3 años y medio, alzada 7 cuartas y dos pulgadas, pelo tordo, con una estrella blanca en la frente, la extremitad de la cola tambien blanca, y en la anca derecha una marca algo borrosa con las iniciales D. R., siendo su cabeza y cuello bastante largo, atienda por el nombre de Chula. 5

El dia 20 del corriente desapareció del pueblo de Gamonal una pollina, pelicana, de 3 á 4 años, con una raya de pelo moreno en la cruz de los brazos, y de poca alzada. El que sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño Mariano Ibeas Gonzalez, vecino de dicho pueblo.

Perro extraviado.

Habiendo desaparecido un perro de caza, color canela, con una cicatriz en la oreja derecha, capon, se suplica á la persona que le haya recogido le entregue á Honorato Gordon, Eras de Santa Clara, núm. 8, Burgos.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.

JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Octubre de 1882.

Dias.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
11	1	1	2				2								
12	1		1				1								
13		3	3				3								
14	2		2				2								
15	2	1	3				3								
16	3	1	4	1		1	5								
17	1	1	2				2								
18	1	1	2				2								
19	2	2	4		1	1	5								
20	1	1	2				2								
	14	11	25	1	1	2	27								

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Octubre de 1882, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

FALLECIDOS.

Dias.	Varones.				Hembras.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	1	1	1	3			1	1	4
12	1			1					1
13	1			1					1
14					2		1	3	3
15						1		1	1
16	1		2	3			1	1	4
17			1	1	1			1	2
18	1		1	2		1		1	3
19		1		1	2			2	3
20					1	1		2	2
	5	2	5	12	6	3	3	12	24

Burgos 21 de Octubre de 1882. = El Juez municipal, Vicente Garcia Barona.